

RESOLUCIÓN NÚMERO 1086 DE 24 AGO 2026

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025, suscrito entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE.(Q.E.P.D)"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 1296 del 30 de septiembre de 2024, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el numeral 5 del artículo cuarto de la Resolución No. 1296 del 30 de septiembre de 2024 delegó en el asesor a cargo de la Coordinación del Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir las actas de liquidación de los contratos y convenios que suscriba el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, así como las resoluciones de liquidación unilateral o de pérdida de competencia y las actas de cierre de las órdenes de compra ante Colombia Compra Eficiente cuando a ello haya lugar.

Que el numeral 9 del artículo cuarto de la Resolución No. 1296 del 30 de septiembre de 2024 delegó en el asesor a cargo de la Coordinación del Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de hacer uso de facultades excepcionales de caducidad, **de terminación**, interpretación y modificación unilaterales, expidiendo los actos administrativos que sean necesarios, resolver los recursos que llegaren a ser interpuestos, hacer efectivas las garantías y adelantar todos los trámites y actuaciones necesarias para el cumplimiento de esta función.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible suscribió el día 06 de febrero de 2025 el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-594-2025 con *MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D)* cuyo objeto fue: *"24-060 Prestar servicios profesionales a la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para apoyar técnicamente la formulación de instrumentos técnicos y regulatorios en el marco de la Política Ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos."*

Que se estipuló como plazo de ejecución del contrato diez (10) meses, contando desde el inicio de ejecución de este, lo cual ocurrió el 12 de febrero de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato.



"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Martha Cecilia Hoyos Calvete."

Que, el valor del contrato se estableció por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$105.000.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y un valor mensual de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 10.500.000).

Que para garantizar los recursos del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8825 del 08 de enero de 2025, el cual se afectó con el Registro Presupuestal No. 73525 del 12 de febrero de 2025.

Que para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, según lo pactado, la contratista constituyó con **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, la garantía de cumplimiento que se indica a continuación, la cual fue aprobada por parte del Coordinador del Grupo de Gestión Contractual el día 9 de febrero de 2025:

No. póliza	Amparo	Valor Asegurado	Vigencias	
			Fecha Inicio	Fecha Final
14-46-101133300	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 21.000.000,00	6/02/2025	23/06/2026
	CALIDAD DEL SERVICIO	\$ 21.000.000,00	6/02/2025	23/06/2026

Que la supervisión del Contrato No. CD-594-2025 se encontraba a cargo del Coordinador del Grupo de Sustancias Químicas, Residuos Peligrosos y UTO, por lo que mediante Memorando No. 24002026E3003138 del 16 de febrero de 2026, se realizó la Solicitud trámite de terminación unilateral y liquidación del contrato CD-594-2025, informando el deceso de la contratista MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) con fundamento en lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y demás trámites necesarios que deban adelantar.

Que, para dar trámite a la solicitud de terminación unilateral con ocasión de la muerte del contratista y posterior trámite de liquidación del contrato, el supervisor del contrato remitió: a.) Registro Civil de Defunción No. 10695849; b.) Certificado de Pagos y saldos expedido por el Grupo de Tesorería y Grupo de Presupuesto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con fecha de expedición 27 de octubre de 2025; c.) Informe periódico de actividades correspondiente al periodo comprendido entre el primero (1) y el diecisiete (17) de septiembre de 2025; d.) Informe final de Supervisión.

Que una vez revisado el contenido de los documentos allegados por parte de la supervisión para iniciar el trámite contenido en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, se pudo establecer que la fecha de deceso de la señora MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) fue el 18 de septiembre de 2025, en Bogotá D.C., por lo que en virtud de las obligaciones derivadas del Contrato



"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Martha Cecilia Hoyos Calvete."

de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025, la contratista prestó sus servicios efectivamente a la entidad hasta el diecisiete (17) de septiembre de la misma anualidad.

Que, de conformidad con el informe de supervisión allegado para adelantar el trámite de terminación anticipada y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-594-2025, se pudo establecer que la señora MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) cumplió con las obligaciones asignadas para el periodo comprendido entre el primero (1) y el diecisiete (17) de septiembre de 2025. Por tal razón existe un saldo a pagar por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5.950.000 COP).

Que, de acuerdo con el balance presentado por la supervisión en el informe del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-594-2025, adjunto al memorando 24002026E3003138 del 16 de febrero de 2026, se evidencia lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	\$105.000.000
Valor ejecutado y pagado a la Contratista (Del 12/02/2025 al 31/08/2025)	\$69.650.000
Valor ejecutado y pendiente de pago a los herederos de la contratista (del 1/09/2025 al 17/09/2025)	\$5.950.000
Valor total ejecutado por la Contratista	\$75.600.000
Valor sin ejecutar y por Liberar a favor del Ministerio	\$29.400.000

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, "(...) *El pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por pagos mensuales (...)*", de ahí que una vez consultada la plataforma de SECOP II, se evidencia que en los siete (7) pagos efectuados, la contratista MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) realizó el pago de cotizaciones de seguridad social, por mes vencido.

Que de conformidad con la planilla integrada autoliquidación aportes soporte de pago general -ACH SOI- número de planilla No. 7983644354, que se encuentra adjunta al informe final de la contratista, se evidencia que se realizó el pago por el mes de septiembre de 2025.

Que, la cláusula décimo sexta de las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales (CPS) profesionales y de apoyo a la gestión del contrato No. CD-594 de 2024 establece que: "(...) *De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá*



"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Martha Cecilia Hoyos Calvete."

ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por el MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley.(...)", que, en atención a lo mencionado y para efectos de la terminación y liquidación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025, se han de tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes fundamentos jurídicos:

- a.) Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece que *"La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: (..) **Por muerte** o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)"* negrilla fuera del texto.
- b.) Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2022 que trata sobre aquellos contratos objeto de liquidación con el fin de que consten en el acta de liquidación *"(...) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo (...)"*

Que en el presente caso, resulta procedente declarar la terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-594-2025, toda vez que, conforme a la documentación allegada, la contratista MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) falleció el día dieciocho (18) de septiembre de 2025.

En este sentido, se configura la causal prevista en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, relativa a la muerte del contratista cuando se trata de persona natural. Adicionalmente, se trata de un contrato de carácter **intuitu personae**, cuya ejecución se encuentra determinada por las calidades personales de la contratista, razón por la cual no es susceptible de ser continuado por terceros, incluidos sus herederos.

Que, en virtud de la declaratoria de terminación unilateral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-594-2025, y con fundamento en el informe final de supervisión, así como en los informes de ejecución allegados por el supervisor, resulta jurídicamente procedente disponer su liquidación unilateral, con el fin de verificar, ajustar y dejar constancia del cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales, así como de ordenar el pago y/o la liberación de los recursos comprometidos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establecen la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se prolonga en el tiempo y los demás que lo requieran.



"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Martha Cecilia Hoyos Calvete."

Que, en virtud del balance presentado por la supervisión en el informe del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-594-2025 se evidencia un saldo pendiente de pago a favor de la contratista correspondiente al período comprendido entre el 01 y el 17 de septiembre de 2025, por valor de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 5.950.000); así mismo, se determina un saldo a liberar a favor del MADS por la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$29.400.000), con cargo al Registro Presupuestal No. 73525 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el saldo a favor de la señora MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) será abonado en la cuenta bancaria por ella registrada al inicio del contrato, en la cual se venían efectuando los pagos con anterioridad a su fallecimiento.

Que el artículo 1040 del Código Civil que establece que "(...) *Son llamados a sucesión intestada: los descendientes; los hijos adoptivos; los ascendientes; los padres adoptantes; los hermanos; los hijos de éstos; el cónyuge supérstite; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*"

Que, en ese sentido, de conformidad con la declaración juramentada con fines procesales de fecha 01 de julio 2026, se evidencia que, como resultado del matrimonio contraído entre la señora MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) y el señor JUAN CARLOS APONTE SIERRA, identificado con cédula 6.770.187 de TUNJA, nació la menor LAURA APONTE HOYOS, identificada con T.I.1.014.869.848, vínculo filial que se encuentra acreditado mediante registro civil de nacimiento aportado para tal efecto.

Que, si bien, de conformidad con lo previsto en el artículo 1040 del Código Civil, los descendientes se encuentran llamados a suceder en el primer orden hereditario, para el presente caso se advierte que LAURA APONTE HOYOS es menor de edad, razón por la cual actúa a través de su representante legal, calidad que ostenta el señor JUAN CARLOS APONTE SIERRA.

Que, en razón a lo previamente expuesto, en caso de que la cuenta bancaria de la señora MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) se encuentre bloqueada, inhabilitada, inactiva y no sea posible hacer el abono a la misma, y teniendo en cuenta lo establecido en la Declaración Juramentada con fines procesales del 01 de julio de 2026, que el señor JUAN CARLOS APONTE SIERRA y su hija LAURA APONTE HOYOS son las únicas personas para reclamar como beneficiarios y herederos de la causante, se procederá a realizar el pago de los honorarios, a nombre del señor JUAN CARLOS APONTE SIERRA, identificado con cédula 6.770.187 de TUNJA, en su calidad de representante legal de la menor.

Que, en atención a la circunstancia de fuerza mayor que impidió a la señora MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D) presentar la cuenta de cobro proporcional correspondiente al mes de septiembre de 2025, esta se suple con la presentación del informe de supervisión mediante el cual se solicita la terminación y la liquidación unilateral del contrato, documento que soporta la verificación de las actividades ejecutadas y del valor a reconocer.



"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Martha Cecilia Hoyos Calvete."

En consideración a que las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo son de carácter particular y pueden afectar a terceros, tales como los posibles herederos, legatarios o acreedores del contratista, respecto de quienes se desconoce su domicilio, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros indeterminados o de domicilio desconocido, conforme se prevé:

"ARTÍCULO 73. Publicidad o notificación a terceros de quienes se desconozca su domicilio. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal."

Que, en virtud de la facultad delegada mediante la Resolución 1296 del 30 de septiembre de 2024, conforme a la cual el asesor a cargo de la Coordinación del Grupo de Contratos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra habilitado para hacer uso de facultades excepcionales de caducidad, de **terminación**, interpretación y modificación unilaterales, se procederá a declarar la terminación del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-594-2025, suscrito con la señora MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 39.688.555; y, en consecuencia, a efectuar la liquidación unilateral del contrato en el estado en que se encuentre, con fundamento en la documentación que reposa en el expediente contractual.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TERMINAR unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-594-2025, suscrito entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D)**, quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No. 39.688.555, a partir del día 18 de septiembre de 2025, por la causal de muerte contemplada en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la información y documentación a que se hace referencia en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025, suscrito entre **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y **MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D)**, de acuerdo con la parte motiva del presente acto y de acuerdo al siguiente estado financiero:

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Martha Cecilia Hoyos Calvete."

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	\$105.000.000
Valor ejecutado y pagado a la Contratista (Del 12/02/2025 al 31/08/2025)	\$69.650.000
Valor ejecutado y pendiente de pago a los herederos de la contratista (del 1/09/2025 al 17/09/2025)	\$5.950.000
Valor total ejecutado por la Contratista	\$75.600.000
Valor sin ejecutar y por Liberar a favor del Ministerio	\$29.400.000

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el pago por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.950.000)** por concepto de los honorarios causados en el periodo comprendido entre el día primero (1) al día diecisiete (17) de septiembre de 2025, a favor de **MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D)**, en la Cuenta Corriente No. 006360000357 del Banco Davivienda, última cuenta registrada en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para tales fines, derivado del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD 594-2025, una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, el pago de los honorarios se efectuará a nombre del señor **JUAN CARLOS APONTE SIERRA**, identificado con cédula 6.770.187 de TUNJA, en calidad de cónyuge de la señora **MARTHA CECILIA HOYOS CALVETE (Q.E.P.D)**, en su cuenta bancaria identificada de la siguiente manera: Cuenta de Ahorros No. 006300994115 de Davivienda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que aparecieren posteriormente otras personas a reclamar, queda liberado el **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** de cualquier obligación para con éstos, los cuales deberán reclamar a quien recibió la acreencia, tal como lo establece el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo y aplicable al caso concreto en virtud de la analogía legis.

ARTICULO CUARTO: LIBERAR presupuestalmente la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 29.400.000)** del Registro Presupuestal No. 73525 del 12 de febrero de 2025 por concepto de valor no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2025.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR A PAZ Y SALVO al **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-594-2025.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal y/o Apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificado con NIT: 860.009.578-6 en su calidad de garante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 a través de la póliza de cumplimiento No. 14-46-101133300 – Anexo 0 y al señor **JUAN CARLOS APONTE SIERRA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.770.180, en su calidad de

"Por medio de la cual se termina y liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-594-2025 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Martha Cecilia Hoyos Calvete."

cónyuge de la contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLICAR la parte motiva de la presente resolución en la página Web del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: COMUNICAR Una vez en firme, copia del acto administrativo con su ejecutoria a la Subdirección Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

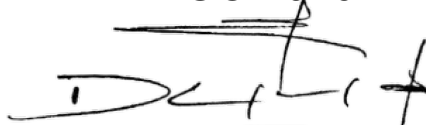
ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo y respecto de la terminación unilateral, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO: PUBLIQUESE el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 AGO 2026



DANIEL RODRIGO TARQUINO MOSQUERA

Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: Bibiana Marcela Herrera Mondragón - Abogada Grupo de Contratos *BMH*

Proyectó: Maria Carolina Olano - Abogado Contratista Grupo de Contratos *MCO*